A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.Es decir, corresponde a una contratación de servicios cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la DIAN es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal establecidas en numeral 2.1 del Art. 2 de la Resolución 069 del 9 de agosto de 2021.

El proceso de selección que se solicita iniciar es para desarrollar actividades relacionadas con el correcto y continuo funcionamiento de los sistemas de almacenamiento y distribución de agua en el Edificio Nacional de propiedad de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal, a través del mantenimiento de tipo preventivo y correctivo de los equipos del sistema de bombeo existentes.

Para el cumplimiento de esta función, la División de Administrativa y Financiera debe velar por la conservación, mantenimiento y reparación de los bienes muebles e inmuebles, lo que incluye efectuar reparaciones menores, mantenimientos de los equipos de la sede de la Dirección Seccional. Por lo que se hace necesario contratar la prestación de los servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de bombeo existentes en el edificio nacional.

Para la cabal ejecución de lo pretendido es indispensable contar con personal entrenado, calificado y acreditado en estas labores, que tengan la experiencia en dicha clase de actividades, así como que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados de equipos y licencias de usos y funcionamiento que sean necesarios para prestar en forma idónea el objeto contratado, perfiles que no se encuentran entre el personal que labora en la DIAN por lo cual deberá contratarlos.

Con fundamento en los aspectos detallados anteriormente, considera la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal, que se ha justificado la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación que se proyecta, aspecto que se cumple mediante la aplicación de las etapas precontractuales propias para la ejecución de los recursos asignados.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No. 409 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

___ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.

__X__ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles o de adquisición de bienes inmuebles por lo cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Núm. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

___ Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.

__**X**__ Como no se trata de un contrato de obra, NO APLICA

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Directiva Presidencial No. 08 de 2022 y Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 y aquellos que lo modifique, y se encontró que el objeto del contrato **no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

Mantenimiento equipos de bombeo agua de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal

2.2. Alcance del objeto

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos hidráulicos y electromecánicos ubicados en la sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal, Carrera 20 No. 7-28, de acuerdo con el numeral 3 del presente estudio previo y bajo los lineamientos del Anexó No. 1 Especificaciones técnicas -requerimientos técnicos, que hacen parte integral del presente estudio previo.

Mantenimiento Preventivo: Se define como la acción técnica administrativa que se lleva a efecto para el cuidado e inspección sistemático de un equipo o elemento. Con el propósito de mantenerlos en buen estado de funcionamiento, evitar y detectar fallas menores antes de que estas se conviertan en defectos mayores.

La aplicación del mantenimiento preventivo permite que los equipos funcionen a plena capacidad técnica y elimina los posibles riesgos de quedar fuera de servicio, ocasionando paradas largas por averías graves, lo cual genera grandes costos operativos y económicos.

El programa de mantenimiento preventivo se basa en rutinas bimestrales para prevenir que pueda presentarse la falla del equipo por desgaste de una pieza, mala calibración o programación del sistema.

Dentro del reporte de mantenimientos realizados, se debe incluir un cuadro de observaciones el cual el personal técnico debe diligenciar relacionando las fallas, anomalías o acciones de tipo correctivo a realizar, que los equipos puedan presentar.

La labor de mantenimiento preventivo comprende las revisiones periódicas, inspección, ajuste, cambio de piezas menores, en los equipos de bombeo con base en un plan establecido por la Entidad, atendiendo las recomendaciones fijadas por el fabricante, tendientes a la detección y prevención de las fallas en su fase inicial, para corregirlas en el momento oportuno, con lo cual se obtiene un mejor funcionamiento del equipo dentro de mejores condiciones de seguridad y disminución o reducción de las posibles fallas y, por ende, de los costos de reparación.

Mantenimiento correctivo: El mantenimiento correctivo, es la acción técnica administrativa que se utiliza cuando un equipo e instalación ha dejado de funcionar o lo hace defectuosamente y se tiene que entrar a reparar.

Esto origina cargas de trabajo incontrolables que causan grandes actividades, equipos fuera de uso por largos tiempos, lo cual ocasiona sobrecostos por pago de trabajos extras, compra de materiales y repuestos en forma inmediata. En resumen, son las consecuencias lógicas cuando se sufre un accidente inesperado.

El Mantenimiento Correctivo, es la corrección no planificada de las averías o fallas, cuando éstas se presentan; en este mantenimiento no siempre se puede dar un diagnóstico preciso de las causas que provocan la falla, pues en muchas ocasiones se ignora si la falla se debió al mal uso del equipo, por desconocimiento de su funcionamiento y sus cuidados, por omisión de las recomendaciones en su uso, por desgaste normal de sus componentes o mala calidad de alguno de estos.

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas – Requerimientos Técnicos Mínimos para la ejecución del mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos, para electrobombas del Edificio Nacional de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal.

Las actividades que se deben adelantar en cada rutina de mantenimiento son las siguientes;

ITEM	DESCRIPCIÓN
	EMBOBINADO DE EQUIPOS
1	Embobinado de bomba marca Barmesa ref: IC 1 1/2-3-2, 3hp / trifásica
	MANTENIMIENTO BOMBA BARNES
2	Mantenimiento preventivo bomba BARMESA, ref: IC 1 1/2-3-2 de 3hp, Incluye: Mano de obra para el cambio de rodamientos, limpieza, pintura, monte y desmonte del equipo y transporte.

3	Suministro e instalación sello mecánico para bomba BARMESA ref.: IC 1 1/2-3-2
4	Suministro e instalación de rodamientos para bomba BARMESA ref.: IC 1 1/2-3-2
	MANTENIMIENTO TABLERO ELECTRICO
5	Mantenimiento preventivo tablero eléctrico, incluye: Limpieza, ajuste de contactos, corrección de puntos calientes, no contempla partes eléctricas.
	TANQUE HI-PRESS
6	Mantenimiento preventivo de tanque hidro acumulador vertical HI-PRESS 400 litros, marca: BARNES, ref.: 025059. No incluye cargador
7	Suministro e instalación de presostato 30-50
8	Suministro e instalación de manómetro 0-100 psi seco
9	Suministro e instalación de cargador de aire mi di para tanque de 400 litros ref.: 19810
	MANTENIMIENTO A TANQUE HI-PRESS
10	Mantenimiento preventivo de tanque hidro acumulador vertical HIPRESS 400 litros, marca: BARNES, ref.: 025059, incluye: Limpieza, carga del equipo y ajuste.
11	Suministro e instalación de válvula de pie 1 1/2", marca: Helbert
12	Suministro e instalación de cheque en bronce de resorte 1 1/2" con sello en nitrilo
13	Suministro e instalación de Registro de bola en latón 1 1/2"
14	Suministro e instalación de flotador eléctrico o sensor de nivel
15	Válvula llave de cortina 2"
16	Mantenimiento preventivo para Tanque hidro acumulador vertical HI-PRESS 400 litros, Incluye: Desmonte del equipo, lijado equipo, pintado del equipo, transporte del equipo e instalación.

El detalle de los servicios requeridos en la presente contratación está contenido en el numeral 5 del anexo No 1 Especificaciones técnicas de los presentes estudios previos.

En el evento de presentarse una falla grave que suponga un mantenimiento correctivo a los equipos, se ha estimado una relación de repuestos los cuales se podrán considerar dependiendo de la necesidad de cambio el cual deberá ser autorizado por el Supervisor designado para el control de la ejecución del contrato.

2.3. Garantía legal y suplementaria

No aplica para el presente proceso de selección.

2.4. Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
73152108	SERVICIO DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y MANUFACTURA	SERVICIO DE APOYO A LA FABRICACIÓN	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MANUFACTURA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el Proceso de contratación

3.1.1. Experiencia del proponente en contratos ejecutados

La experiencia acreditada, es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de **certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, **ejecutó** contrato(s) a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación.

3.1.1.1. Proponentes MiPymes

La experiencia acreditada, es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo **una (1) y hasta tres (3) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, **ejecutó** contrato(s) por4,61 *SMMLV* a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

Servicio de instalación y/o mantenimiento de equipos hidráulicos motobombas y equipos de bombeo en Edificios.

3.1.1.2. Proponentes NO MiPymes

La experiencia acreditada, es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo **una (1) y hasta dos (2) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, **ejecutó** contrato(s) por 4,61 *SMMLV* a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

Servicio de instalación y/o mantenimiento de equipos hidráulicos motobombas y equipos de bombeo en Edificios.

NOTA: Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

3.1.2. Otros requisitos adicionales del proponente

No aplica para el presente proceso de selección.

3.1.3. Propuesta técnica (si aplica)

El proponente deberá manifestar por escrito el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el *ANEXO No. 1 – Especificaciones técnicas*, para tal fin, deberá diligenciar y presentar el Formato No. 4 “ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS – REQUERIMIENTOS TECNICOS” suministrado por la Entidad.

3.2. Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto para contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** de los presentes Estudios Previos.

3.2.1. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción

NO APLICA

3.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

Las ejecuciones de las actividades derivadas del contrato no requieren licencia, autorización o permiso alguno.

3.4. Obligaciones del contratista

3.4.1. Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ***UAE-DIAN*** o ***ARL***; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ***SG-SST*** de la ***UAE-DIAN***; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[3].
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

3.4.2. Obligaciones especiales del contratista

1. Presentar al Supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
2. Cumplir con el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas - Requerimientos Técnicos de obligatorio cumplimiento para el mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos, para electrobombas del Edificio Nacional de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal".
3. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. Así mismo, el contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los participantes en las actividades, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
4. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del objeto del presente contrato a una entidad promotora de salud, pensión y riesgos laborales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994) y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
5. Constituir y mantener actualizada la garantía única exigida en el contrato.
6. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaración de caducidad.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo Suspender o abandonar el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Tomar las precauciones necesarias para la salud ocupacional y seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
9. Retirar y dar disposición final a los materiales sobrantes contaminantes del medio ambiente después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos. (Decreto 284-15 de febrero de 2018, Ley 1672 - 19 julio 2013, GTC 53-5 1999- 1999-10- 27).
10. Responder al Supervisor y a la DIAN todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información atinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.
11. Tener en sitio la cantidad y calidad suficiente tanto de técnicos como de auxiliares, de manera que cada ejecución tenga un desarrollo normal sin que se presenten retrasos o inconvenientes en la misma.
12. Dotar a todo el personal suministrado para el desarrollo de las actividades de los implementos que requieran sus labores: overoles, botas de seguridad, cascos, guantes, gafas, arnés, etc.
13. Todos los trabajos que se deban desarrollar en altura deberán ser ejecutados por personal calificado y debidamente certificado para tal fin, debiéndose utilizar todos los elementos de seguridad. adicionales correspondientes como son: cinturones de seguridad, arneses, pretales, caretas, líneas de vida, eslingas etc.
14. Realizar los cambios de personal que a juicio del Supervisor de La DIAN sean necesarios, entiéndase desde el punto de vista profesional o personal.
15. Presentar e informar la relación de los cambios de personal que se presenten en desarrollo del contrato.
16. El personal mínimo propuesto no podrá ser cambiado antes y durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante La DIAN y el Supervisor, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de La

DIAN, el personal deberá remplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en el pliego de condiciones. Si la justa causa no fuere suficientemente sustentada La DIAN iniciará las acciones pertinentes establecidas en la Ley para declarar el incumplimiento y hacer efectivas las sanciones a que haya lugar.

17. La DIAN se reserva el derecho de exigir el remplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato, sin necesidad de explicación o justificación alguna.

3.4.3. Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de (i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

3.4.3.1. Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el PROPONENTE tenga licencia ambiental alguna.

3.4.3.2. Obligaciones especiales con el sistema de Gestión ambiental

El contratista durante la ejecución del contrato tendrá que cumplir con las siguientes obligaciones especificas

Obligación 1: El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

Obligación 2: El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.

Obligación 3: El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar todos los escombros y material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.

Obligación 4: Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

3.4.3.3. Requisitos especiales ambientales que se deben cumplir con ocasión de la ejecución del contrato

El contratista durante la ejecución del contrato tendrá que cumplir con los siguientes requisitos específicos.

Requisito 1: El contratista deberá presentar certificado de disposición final y/o certificado de aprovechamiento de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato.

Para el caso puntual de la generación de aceite usado, el contratista deberá gestionar este residuo de manera adecuada teniendo en cuenta los certificados de acopiador, transportador y gestor.

Requisito 2: El contratista debe utilizar repuestos, componentes e insumos para el mantenimiento

de los equipos eléctricos, electrónicos, electromecánicos e hidráulicos “no contaminantes o de baja carga contaminante”.

Requisito 3: El contratista, para la firma del acta de inicio, debe presentar un plan de manejo ambiental, donde además de cumplir con la estructura general de un plan ambiental, deberá implementar actividades que contrarrestar o mitiguen los posibles impactos que se generen y que afecten en algún grado el ambiente, la salud y la seguridad de las personas. (si aplica para el objeto del contrato).

Requisito 4: Las motobombas, y en general los equipos para extracción de agua, que se empleen en las actividades de mantenimiento deben estar provistas de bandejas que permitan retener las fugas de combustible y lubricante; por ningún motivo se deben descargar aceites o combustibles en forma directa o indirecta a los cuerpos de agua.

Requisito 5: Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del contrato estén etiquetadas con las especificaciones pertinentes y no se re envasen en ningún otro tipo de recipiente

Requisito 6: El supervisor deberá llevar el registro de los residuos peligrosos que se generen en el momento del mantenimiento con el fin de identificar la cantidad de residuos que salen de la entidad para disposición final, siguiendo los lineamientos del CT-ADF- 0111: Plan de gestión integral de residuos sólidos peligrosos PGIRESPEL

Requisito 7: El contratista se compromete a supervisar y controlar las fugas de refrigerante líquido, combustible y aceite y realizar los mantenimientos contratados.

En cada contrato se establecerán los detalles particulares respecto de los mantenimientos a contratar.

Requisito 8: Garantizar que todas las unidades operativas de la DIAN al finalizar las actividades propias del contrato queden totalmente limpias de sustancias, elementos peligrosos y residuos especiales

3.4.4. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, “*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de

contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Es preciso indicar que, para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Como la ejecución del contrato implica la realización de **ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO**, la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES** de la **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO**, mediante correo electrónico de fecha 17 de abril de 2024, recomendó además exigir al **PROPONENTE** los siguientes requisitos:

A. **<u>Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:</u>**

1. Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. Acreditar la afiliación a riesgos laborales de sus trabajadores (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022.
3. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de

riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).

4. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.
5. Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN. que se realicen durante la ejecución del contrato. *(Solo aplica para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
6. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.
7. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia. *(Solo aplica para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
8. En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo sub_tal_bienestar@dian.gov.co, con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento. *(Solo aplica para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
9. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN.
10. Acreditar que el contratante realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso o periódicos a sus trabajadores.
11. Inducción en SG-SST de la empresa contratista. La empresa contratista debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa. *(Solo aplica para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
12. Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato. Los vídeos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SST (Se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión). *(Solo aplica para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*

B. **Requisitos SST para riesgos en trabajos en alturas (en caso de que aplique):**

1. Para los trabajos con riesgo de trabajo en alturas (*Res. 4272 de 2021)* Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él. Debe existir un Coordinador de trabajo en Alturas. La designación del coordinador de trabajo en alturas no significa la creación de un nuevo cargo, ni aumento en la nómina de la empresa, esta función puede ser llevada a cabo por el coordinador o ejecutor del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (programa de salud ocupacional) o cualquier otro trabajador designado por el empleador"). Esta persona debe también diligenciar el análisis de trabajo seguro, quien revise previamente, durante y al finalizar las condiciones del lugar de trabajo, garantizando la seguridad de los trabajadores y las instalaciones. Así mismo, debe prever que las herramientas y/o equipos a usar son las necesarias y acordes a las condiciones del lugar. El análisis de trabajo seguro y el permiso de trabajo deben estar completamente diligenciados y divulgados a los trabajadores y personas expuestas en el

lugar de trabajo. Se debe realizar un análisis de trabajo seguro y un permiso de trabajo para cada jornada de trabajo.

2. Cumplir con lo establecido en la Res. 4272 de 2021 y las demás normas que lo complementen.
3. Entregar Certificaciones de capacitación: coordinador de trabajo en aturas con soportes de certificación vigente, al igual que certificaciones de curso de trabajo en alturas nivel avanzado vigente para personal operativo que realiza el trabajo en alturas.
4. Soporte que evidencie la última inspección de equipos de protección contra caídas que va a desarrollar las actividades contratadas por la entidad
5. Remitir Copia de Conceptos de aptitud médica laboral expedidos al personal que desarrollará actividades de alturas y al coordinador de trabajo en alturas vigente.
6. El contratista debe suministrar todos los elementos de protección personal y protección contra caídas para trabajo en alturas conforme lo establecido en la Resolución 4272 de 2021.

C. **Requisitos SST para riesgos eléctricos (en caso de que aplique):**

1. Anexar programa de riesgo eléctrico, en el cual se relacionen las actividades encaminadas a la protección de la seguridad de los trabajadores y de las instalaciones, las cuales deben cumplir con la normativa vigente en SST y que acaten las reglamentaciones dispuestas por el RETIE vigente.
2. Las personas que realizan trabajos con riesgo eléctrico deben ser competentes y deben tener capacitaciones en los riesgos de la labor contratada.
3. El contratista debe disponer de mecanismos, herramientas y los elementos de protección personal para su personal, requeridos para riesgo eléctrico de quienes se encuentren expuestos, así como personal competente para la ejecución de actividades.
4. Antes de realizar la actividad:
   - Se debe hacer la planeación y programación del trabajo, determinando el método de trabajo a realizar. Esto debe quedar documentado y divulgado al personal que desarrolla la actividad, así como al personal expuesto o que se encuentre dentro de las instalaciones. Cualquier cambio debe quedar contemplado dentro de del documento y así mismo su divulgación.
   - Diligenciar los permisos de trabajo por el personal experto y validado por el supervisor del contratista, así como del encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionando los riesgos a los que se encuentran expuestos y mecanismos de control.
   - La ropa de labor para el personal expuesto a riesgo eléctrico será confeccionada en material 100% algodón, sin accesorios metálicos.
   - Siempre que se trabaje en áreas con secciones múltiples muy semejantes como el caso de una sección de subestación, se debe marcar la sección de trabajo, acordonándola o usando barreras con avisos preventivos, a fin de que sean identificadas claramente cuáles son las partes desenergizadas y cuáles las energizadas.
1. Durante el desarrollo de la actividad, El supervisor debe hacer cumplir las normas y procedimientos seguros de trabajo, contemplando también la señalización, demarcación, aislamiento de dichos procedimientos y demás normas contempladas en el programa de riesgo eléctrico de la empresa contratista.

D. **Requisitos SST para riesgos en espacios confinados (en caso de que aplique, ver Resolución 0491 de 2020, archivo adjunto):**

1. La empresa contratista debe anexar el programa de Trabajo Seguro en Espacios Confinados, el cual debe estar basado en las normas *OSHA 29 CFR 1910.146 Trabajo en Espacios Confinados.*
2. Antes de iniciar a trabajar en espacios confinados o cuantas veces se contemple en el programa de Trabajo Seguro en Espacios Confinados, se debe hacer prueba de calificación del aire. Garantizando que el aire fue verificado en todo el espacio confinado de lado a lado y de arriba hacia abajo, el cual debe ser realizarlo un trabajador capacitado que utiliza equipo de detección que tiene sondas y líneas de muestreo remotas. Estos registros deben quedar registrados en el permiso de trabajo para espacios confinados. Estos resultados deben indicar que el nivel de oxígeno está dentro de los límites de seguridad y que no hay atmósferas peligrosas presentes.
3. Se debe hacer uso de Señalización normalizada para informar clara y precisamente de manera permanente que se están realizando trabajos en el interior de espacios confinados para evitar caída de personas en los espacios confinados, y así mismo, advertir que hay personas allí dentro.
4. Se debe demostrar que todo el personal que vaya a entrar en espacios recibió adiestramiento antes de entrar y anualmente, esta capacitación incluirá los riesgos asociados con la entrada, la necesidad del equipo de protección, así como el uso y las limitaciones. También se deben dar a conocer los procedimientos alternos para entrar a estos espacios.
5. Debe existir un supervisor competente en espacios confinados, quien sea el encargado de realizar el permiso de trabajo y análisis de trabajo seguro, quien revise previamente, durante la realización del trabajo y al finalizar las condiciones del espacio confinado, garantizando la seguridad de los trabajadores y las instalaciones. Así mismo, debe prever que las herramientas y/o equipos a usar son las necesarias y acordes a las condiciones del lugar. El supervisor deberá explicar a l ayudante quien tendrá claro al igual que el resto de los trabajadores, los riesgos y peligros, así como las actividades a realizar según lo descrito en el análisis de trabajo seguro. El análisis de trabajo seguro y el permiso de trabajo deben estar completamente diligenciados y divulgados a los trabajadores y personas expuestas en el lugar de trabajo. Se debe realizar un análisis de trabajo seguro y un permiso de trabajo para cada jornada de trabajo.
6. Cuando se solicite un permiso para trabajo en espacios confinados y se requiera de otros permisos como el de trabajos en alturas y/o trabajos en caliente, al mismo tiempo, es indispensable verificar que todos los requerimientos de seguridad de los otros permisos se cumplan. En el que se definan las herramientas, equipos de iluminación necesarios, etc., de acuerdo con cada caso.
7. Los trabajadores que ingresen a los espacios confinados deben tener por lo menos arnés de cuerpo completo, línea de rescate, ropa protectora contra químicos, respiradores, guantes, gafas de seguridad, y demás elementos dispuestos en el *artículo 13 la Res. 3368 de 2014*, que impliquen todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior como se menciona en los riesgos de trabajo en alturas y la *Resolución 0491 de 2020.*

E. **Requisitos para atención de emergencias (en caso de que aplique):**

1) Remitir Plan de respuestas a emergencias por la labor contratada, de acuerdo con los riesgos relacionados, indicando recursos técnicos y humanos que soporten cualquier tipo de evento, los cuales deberán mantenerse en todo momento mientras se realice la actividad contratada. Dentro del plan de emergencias se debe dar a conocer los protocolos de emergencias para las diferentes amenazas identificadas.

2) Contar con personal competente para la atención de emergencias.
3) Para los trabajos de alto riesgo, debe demostrarse que los brigadistas están capacitados y certificados para este tipo de rescates.
4) El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo debe tener la base de datos del personal que realiza la actividad en el que se pueda conocer la EPS a la que se encuentran afiliados, así como la identificación de los contactos a contactar en caso de emergencia.
5) Se debe ubicar la señalización de emergencias como son: rutas de evacuación, punto de encuentro, señalización de extintores, salidas de emergencias, etc.
6) El contratista debe contar con la dotación de elementos de protección personal para los brigadistas, los cuales deben estar anexos a la matriz de EPP de la empresa contratista.
7) Disponer de medios de comunicación para la atención de emergencias, enlazadas con el comité operativo de emergencias.

3.4.5. Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización

de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

3.5. Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de la planta de personal de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

3.5.1. Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 Cartilla de supervisión y/o interventoría**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.5.2. Obligaciones especiales del supervisor o interventor

1) Revisar y aprobar todos los documentos que de conformidad con la invitación pública y el ANEXO No. 1 Especificaciones Técnicas, se requieran para la iniciación del contrato.
2) Revisar el cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma para la ejecución de los servicios y cumplir con los términos establecidos, y en aquellos cambios en donde se requiera la modificación de este, se deberá justificar el cambio y proceder al mismo previa aprobación de la Entidad.
3) Verificar el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactada, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, especificaciones y condiciones técnicas, documentos técnicos publicados por la Entidad como anexo de los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y oferta, que forman parte integral del contrato.
4) Verificar que el contratista cumpla todas las leyes que regulan la ejecución del contrato, tales como leyes laborales, contractuales, presupuestales, comerciales, ambientales, urbanísticas y tributarias vigentes a la fecha de presentación de la oferta, ejecución y liquidación del contrato y, al pago por su cuenta, de salarios, seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales), aportes parafiscales, y prestaciones sociales de ley.
5) Verificar la constitución oportuna de las garantías exigidas en el contrato, dentro del término establecido en el cronograma del Proceso de Contratación, y mantenerlas vigentes hasta la liquidación del contrato.
6) Verificar el oportuno, eficaz y eficiente cumplimiento del objeto contratado por parte del contratista y su calidad, sin perjuicio de aplicar la respectiva garantía o la declaración de caducidad.

7) Verificar la disposición por parte del contratista del personal auxiliar y técnico suficiente para la ejecución del contrato con la calidad y oportunidad pactada.
8) Verificar al contratista la disposición de los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros necesarios, para garantizar el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactada, de conformidad con el cronograma de servicios presentado por la Entidad.
9) Verificar al contratista la gestión oportuna de los riesgos logísticos que pueden afectar el cumplimiento del contrato y/o que le pueden generar mayores costos por ineficiencias administrativas, incumplimiento de proveedores, errores de su personal por falta de conocimiento, impericia, imprudencia o negligencia.
10) Verificar que el contratista realice la dotación correcta y conforme las labores que se adelanten a todo el personal con el que ejecute el contrato, de elementos de protección personal necesarios para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
11) Verificar el uso de herramientas, maquinarias y equipos necesarios y suficientes para la correcta prestación de los servicios. La seguridad de estas será de exclusiva responsabilidad del Contratista, eximiendo a LA DIAN por cualquier pérdida o daño de estas.
12) Solicitar los cambios, o rechazos y exigir el remplazo de los repuestos y materiales que a su juicio no presenten las especificaciones adecuadas o no se encuentren en las condiciones óptimas para su instalación.
13) Solicitar las pruebas que considere necesarias para aprobar la actividad a ser desarrollada y/o recibida, así mismo podrá exigir los protocolos, pruebas y catálogos que le permitan establecer la calidad e idoneidad de los repuestos y materiales suministrados en cada una de las actividades contratadas.
14) Verificar que el contratista brinda las condiciones de seguridad que sean del caso, dirigidas a sus trabajadores y personal en general.
15) Verificar que el personal que preste el servicio sea contratado directamente por el contratista seleccionado. En ningún caso se generará relación laboral alguna de este personal con LA DIAN.
16) Verificar que el contratista tenga un plan de suministros de repuestos con el fin de contar con ello en el momento de la realización de la actividad. La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del contratista y por consiguiente éste hecho no se aceptará como justificación para la ampliación del plazo, ni alegar demoras en la fecha de la entrega con respecto al cronograma de obra, a causa del suministro inoportuno de los materiales.
17) Presentación y publicación en el SECOP II de informes periódicos de supervisión de manera mensual.

3.6. Obligaciones de la DIAN

1) Expedir el registro presupuestal.
2) Aprobar oportunamente las garantías.
3) Suscribir el acta de inicio.
4) Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5) Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.

6) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7) Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8) Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9) Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11) Las demás establecidas en la Ley.

3.7. Cláusulas sancionatorias

3.7.1. Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.7.2. Multas

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al *0.5%* del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.7.3. Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.8. Costos derivados a cargo del contratista

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los honorarios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

"*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1. Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la SuperSociedades, el actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Macro sector de las INDUSTRIAS MANUFACTURERAS. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados de la siguiente manera e incluyen:

Sección C Industrias Manufactureras - División 33 Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo - Clase: 3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Esta clase incluye:

- El mantenimiento y la reparación (incluida soldadura) especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: maquinaria y equipo de uso industrial o comercial; maquinaria con cuchillas y sierras (incluido el afilado e instalación de las cuchillas y sierras); motores (excepto los de los vehículos automotores, ejemplo: motores de buques o locomotoras); turbinas para la generación de energía y calor, bombas y equipo hidráulico o conexo de propulsión de fluidos; reparación y mantenimiento de válvulas, compresores y grifos; cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y elementos de transmisión; equipo de elevación y manipulación de uso industrial; hornos de procesamiento industrial; equipo de

refrigeración y de purificación de aire; maquinaria de uso general; herramientas de mano con motor incorporado; máquinas herramienta y accesorios para cortar y formar metales; otras máquinas herramienta; hornos, hogares y quemadores industriales; tractores agrícolas; maquinaria agrícola, silvícola y para la explotación y tratamiento de la madera; maquinaria para la metalurgia; maquinaria para la minería, la construcción y para los campos petrolíferos y de gas; maquinaria procesadora de alimentos, bebidas y tabaco; maquinaria para la producción de textiles, cuero y confecciones; maquinaria para la elaboración de papel y cartón; maquinaria para otros usos especiales (por ejemplo máquinas para procesamiento de caucho o de plástico); equipo de básculas; máquinas expendedoras, (por ejemplo: de mercancías, de alimentos, etc.); cajas registradoras; máquinas fotocopiadoras; calculadoras, electrónicas o no; máquinas de escribir; máquinas no eléctricas para soldadura, equipo de calefacción eléctrica, de montaje permanente, para ambientes y piscinas (no portátil), entre otros.

- El mantenimiento y la reparación de equipo de elevación y manipulación de materiales, entre otros.

Esta clase excluye:

- La instalación especializada de maquinaria y equipo industrial. Se incluye en la clase 3320 «Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial».
- El mantenimiento y la reparación de máquinas eléctricas para soldadura. Se incluye en la clase 3314 «Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico».
- El mantenimiento y la reparación de máquinas de limpieza ultrasónica (excepto de laboratorio y dentales). Se incluye en la clase 3314 «Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico».
- La instalación de calderas y otros sistemas de calefacción y de aire acondicionado. Se incluye en la clase 4322 «Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado».
- La instalación, el mantenimiento y la reparación de escaleras y ascensores. Se incluye en la clase 4329 «Otras instalaciones especializadas».
- Las actividades de reparación y mantenimiento especializado de maquinaria y equipo efectuados, como un servicio conexo, por una unidad económica que se dedica principalmente a la fabricación o al comercio al por mayor o al por menor de los mismos. Se incluyen dentro de la actividad económica principal desarrollada por dicha unidad.
- La reconstrucción o la Refabricación de maquinaria y equipo. Se incluye en la clase correspondiente a la fabricación de la maquinaria y el equipo objeto de reconstrucción o refabricación.

4.1.1. Aspectos generales

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas1 y el Fondo Monetario Internacional2 .

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional.

Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la trasparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara. El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series.

- **Económico**

I. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I / 2023[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,5	1,4
Explotación de minas y canteras	-1,5	0,9
Industrias manufactureras	-5,9	0,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,5	1,9
Construcción	0,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-0,8	-0,02
Información y comunicaciones	-1,6	-3,1
Actividades financieras y de seguros	-3,0	-2,8
Actividades inmobiliarias	1,7	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	2,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,2	3,7
Valor agregado bruto	**0,7**	**1,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	1,3
Producto Interno Bruto	**0,7**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: DANE, PIB_T

Pr preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 5,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 5,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 13,0%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,2%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 4,5%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 7,3%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 8,3%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024pr-I / 2023pr-I	2024pr-I / 2023pr-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	-5,3	0,4
Fabricación de productos textiles[3]	-13,0	1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-3,2	1,8
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-4,5	0,6
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-7,3	2,7
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-8,3	-4,8
Industrias manufactureras	**-5,9**	**0,7**

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: DANE, PIB_T

Pr preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

[3] Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

[4] Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

[5] Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

[6] Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,6%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,4%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024pr-I / 2023pr-I	2024pr-I / 2023pr-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,6	-0,4
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,7	-0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**-0,2**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T

Prpreliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Administración pública y defensa

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 9,4%.
- Educación crece 1,1%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,0%.
- Educación crece 0,5%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,6%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I / 2023[pr]-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	9,4	4,0
Educación	1,1	0,5
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,7	1,6
Administración pública y defensa [1]	**5,3**	**2,0**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr] preliminar
[1] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

- **Regulatorio**

Las entidades que regulan las empresas oferentes y el sector son la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia de Sociedades. Son servicios de libre comercialización "Estatuto del consumidor", que tiene como objetivos "proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos" y señala que "las normas contenidas en esta ley son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto a los cuales no exista regulación especial, evento en el cual aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta ley"
La Entidad debe garantizar las condiciones de operación segura del sistema hidráulico del Edificio Nacional de la DIAN en la ciudad de Yopal, Casanare en cumplimiento de las normas técnicas:

- NTC 1500 código colombiano de fontanería.
- NTC colombiana 4766. 2000-02-23 potencia hidráulica. Válvulas de control de presión (se excluyen las válvulas de alivio de presión).

- NTC colombiana 2796. 1990-12-05. Maquinaria agrícola, equipos de irrigación, guía para el diseño de sistemas automáticos de irrigación.
- NTC 332, Tubería metálica. Roscas para tubería destinada a propósitos generales. Dimensiones en pulgadas.
- NTC 576, Cemento solvente para sistemas de tubos plásticos de policloruro de vinilo PVC
- NTC 813, Agua Potable.
- N TC 888, Electrodomésticos. Calentador de agua tipo almacenamiento. Instalación y dispositivos de seguridad requeridos.

4.1.2. Estudio de la oferta

En el estudio de la oferta, la Entidad Estatal debe contestar brevemente, la siguiente pregunta:

- **¿Quién vende**?

Los servicios para contratar, los prestan personas jurídicas o naturales que tienen como objeto el Mantenimiento de Electrobombas o a fines.

Una vez indagado el mercado y luego de consultar el historial de los archivos que posee la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal, así como, los proponentes que se han presentado en procesos similares de la Entidad en vigencias anteriores y en procesos adelantados por otras entidades públicas, se establece una muestra representativa de personas jurídicas o naturales que eventualmente pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos, así:

PROVEEDORES	NIT	CORREO ELECTRONICO
TOOLS & SERVICES S. A. S.	900.744.289	facturacionelectronica@tools-services.com.co
PRESSUREMATIC SAS	900.860.963	facturacion01pic@gmail.com
CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	901.406.206	contabilidadcrrsoluciones@gmail.com
CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO S. A. S.	900.251.672	servicioscrh@gmail.com
SERVICIOS DE INGENIERIA AMP S.A.S	900.846.370	ampserviciosdeingenieria@gmail.com
MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	901.362.906	mazu.serviciosintegrales@gmail.com
GPS ELECTRONICS LTDA	900.092.491	gps.electronicsltda@hotmail.com
SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S SELTEL S.A.S	900.851.890	aux.administrativa@seltel.co
EMPRESA INTEGRAL DE SOLUCIONES SAS	900.666.568	emisolsas1@gmail.com
SIS GLOBAL SAS	901.693.971	sisglobalsas@gmail.com
CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S.	901.692.702	controlservicesing@gmail.com

4.1.3. Estudio de la demanda

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

La Entidad ha contratado los servicios en las tres (3) vigencias anteriores de acuerdo con la consulta en el SECOP y los contratos que se relacionan como referencia.

Modalidad contractual:	Invitación pública de Mínima Cuantía	Invitación pública de Mínima Cuantía	Invitación pública de Mínima Cuantía
Contratista:	TOOLS Y SERVICES S.AS. NIT 900744289	GPS ELECTRONICS LTDA NIT 900092491	MAZU SERVICIOS INTEGRALES SAS NIT 901362906
Contrato No. / Proceso No:	13-004-2021/IMC-13-004-2021	13-004-2022/IMC-13-004-2022	13-006-2023/IMC-13-005-2023
Objeto:	"Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos, para electrobombas del Edificio Nacional de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva".	Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos, para electrobombas del Edificio Nacional de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva.	Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos, para electrobombas del Edificio Nacional de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva
Valores de honorarios mensuales:	N/A	N/A	N/A
Valor del contrato:	$10.500.000	$14.500.000	$10.000.000
Forma de pago:	Pagos parciales de acuerdo con lo facturado y el precio unitario pactado, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.	Pagos parciales de acuerdo con lo facturado y el precio unitario pactado, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.	Pagos parciales de acuerdo con lo facturado y el precio unitario pactado, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
Fecha de suscripción:	13-05-2021	20-06-2022	29-06-2023
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2021 (194 días)	2022 (172 días)	2023 (148 días)
Garantías Exigidas:	cumplimiento 30%, pago de salarios 10%, calidad del servicio 20%, calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20%	cumplimiento 30%, pago de salarios 10%, calidad del servicio 20%, calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20%	cumplimiento 30%, pago de salarios 10%, calidad del servicio 30%, calidad y correcto funcionamiento de los bienes 30%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1948194&isFromPublicArea=Tru	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2960386&isFromPublicArea=Tru	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4530905&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

	e&isModal=true&asPopupView=true	e&isModal=true&asPopupView=true	

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Consultado en la plataforma SECOP, las siguientes entidades públicas han contratado bienes o servicios similares al objeto del presente proceso, desde la vigencia 2018 al 2024.

Entidad	**DANE – DIRECCION TERRITORIAL CENTRO**	**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL EJE CAFETERO**	**SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**
Modalidad contractual	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Contratista:	Expertos Ingenieros S.A.S NIT 900150067	TECNIELECTRICOS S.A.S NIT 830509631	JUAN PABLO GARCIA GAVIRIA NIT 1070950320
Contrato No./ Proceso No:	CO1.PCCNTR.6313818/DTC-IPMC-005-2024	ACEPTACION DE OFERTA-FGN-REC-0017-2024/FGN-REC-MC-0017-2024	231022/SDH-SMINC-0085-2023
Objeto:	Prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos, de la motobomba con sistema hidráulico en la Dirección Territorial Centro del DANE (Álamos Bogotá), de conformidad a las especificaciones técnicas definidas por la entidad	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a veintisiete (27) electrobombas con sus tableros de control y seis (6) plantas eléctricas o equipos electrógenos, así como servicio de mantenimiento de los equipos contra incendios, instaladas en diferentes inmuebles bajo jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero - Fiscalía General de la Nación (Departamentos de Risaralda, Caldas, Quindío y Chocó).	Prestar servicios de mantenimiento para los equipos de bombeo hidráulicos de agua potable, de lluvias, aguas negras y del sistema contra incendio, marca IGIHM del edificio ampliación del Concejo de Bogotá D.C.
Valores honorarios mensuales:	N/A	N/A	N/A

Valor del contrato:	$5.440.000	$126.000.000	$4.048.964
Forma de pago:	Pagos parciales de acuerdo con lo facturado y el precio unitario pactado, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.	Pagos parciales de acuerdo con lo facturado y el precio unitario pactado, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.	Pagos parciales de acuerdo con lo facturado y el precio unitario pactado, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
Fecha de suscripción:	14/05/2024	04/04/2024	27/12/2023
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2024-(27/05/2024 a 31/12/2024).	2024 (23/04/2024 a 31/12/2024).	2024 (12/01/2024 a 12/05/2024
Garantías Exigidas:	Cumplimiento del contrato 20%; Pago de salarios 5%; Calidad del servicio 20%; Calidad y correcto funcionamiento 20%.	Cumplimiento del contrato 30%; Pago de salarios 5%; Calidad del servicio 30%; Calidad y correcto funcionamiento 30%; RCE.	Cumplimiento del contrato 30%; Pago de salarios 5%; Calidad del servicio 20%; Calidad y correcto funcionamiento 20%; Provisión de repuestos 10%; RCE.

Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6059252&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5857953&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5295583&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

4.1.4. Emprendimientos y Empresas de Mujeres

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, en aplicación de lo estipulado en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021 , se tiene en cuenta lo siguiente:

En este sentido, se tomó en cuenta el segundo criterio establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de Emprendimientos de Mujeres Decreto 1860 de 2021, respecto de aquellas empresas en las que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona

jurídica sean ejercidos por mujeres para lo cual y con fines del presente análisis, se tuvieron en cuenta los cargos del Representante Legal (principal, primer y segundo suplente), miembros de la junta directiva (principales y suplentes) y contadores, excluyendo del análisis los revisores fiscales (principales y suplentes), teniendo en cuenta que los mismos son ejercidos por personal externo.

Así mismo, teniendo en cuenta el tercer criterio establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de Emprendimientos de Mujeres Decreto 1860 de 2021, respecto de aquellas empresas "*Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio...*",

Para el presente proceso selección y en atención al artículo tercero del Decreto 1860 de 2021 que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se manejarán criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, así como para las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Los criterios diferenciales se establecerán respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato y teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" ,en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Por lo anterior, dado que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía, NO se aplican los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres de que trata el Decreto 1860 de 2021.

4.1.5. MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, establece:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.*** *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

***PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***PARÁGRAFO 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.*

Por lo anterior, se puede establecer como un factor diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia general, así: En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

4.2. Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de selección será hasta por siete millones de pesos m/cte. ($7.000.000), incluido el Valor Agregado (I.V.A.). Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúo con base en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado. El cual se estableció así:

Una vez conocidas las necesidades de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal y a los precios unitarios del estudio de mercado se determinó que, con el presupuesto asignado por la Coordinación de Presupuesto de la Subdirección de Gestión Financiera, se pueden cubrir las necesidades que se pudieran presentar durante la presente vigencia fiscal.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1524 de fecha 17 de julio de 2024.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-008-007	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	507

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

La determinación de los precios unitarios de referencia y valor estimado del contrato se efectúa con base en el resultado del estudio de mercado y/o el análisis económico de sector, para lo cual se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

Se solicitaron cotizaciones a proveedores especializados. Las solicitudes de cotización se enviaron de acuerdo con las necesidades determinadas por la División Administrativa y Financiera y al anexo No. 1 Especificaciones Técnicas de este estudio previo.

Empresas de la rama del sector comercio, especialmente dedicadas a la prestación de los servicios de mantenimiento de sistemas de bombeo (electrobombas).

Para realizar el análisis se tuvieron en cuenta los siguientes posibles oferentes, quienes fueron identificados por la División Administrativa y Financiera y a quienes se les envió oficio, solicitando una cotización de los servicios requeridos por la Entidad y objeto de la presente contratación:

PROVEEDORES	NIT	Oficio No	CORREO ELECTRONICO
TOOLS & SERVICES S.A.S	900744289	113201257-255	facturacionelectronica@tools-services.com.co
PRESSUREMATIC SAS	900860963	113201257-256	facturacion01pic@gmail.com
CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	901406206	113201257-254	contabilidadcrrsoluciones@gmail.com
CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO SAS	900251672	113201257-253	servicioscrh@gmail.com
SERVICIOS DE INGENIERIA AMP S.A.S	900846370	113201257-252	ampserviciosdeingenieria@gmail.com
MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	901362906	113201257-251	mazu.serviciosintegrales@gmail.com
GPS ELECTRONICS LTDA	900092491	113201257-248	gps.electronicsltda@hotmail.com
SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S SELTEL S.A.S	900851890	113201257-250	aux.administrativa@seltel.co
EMPRESA INTEGRAL DE SOLUCIONES SAS	900666568	113201257-249	emisolsas1@gmail.com
SIS GLOBAL SAS	901693971	113201257-247	sisglobalsas@gmail.com

CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S.	901692702	113201257-246	controlservicesing@gmail.com

Las cotizaciones para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo se analizan a continuación:

De las solicitudes enviadas se recibieron tres (3) respuestas de los proveedores, así:

- Vía correo electrónico, el día 1 de junio de 2024 a las 11:24 a.m. se recibió cotización de la sociedad MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S NIT 901362906, donde adjunta los formatos enviados por la División Administrativa y Financiera. Diligencia los formatos de cotización con la información solicitada, tanto para el mantenimiento preventivo, como para los repuestos que se considera se pueden llegar a requerir, para los equipos de bombeo. Una vez analizadas las cotizaciones enviadas se encontraron algunas inconsistencias por lo que mediante correo electrónico del 7 de junio de 2024 3:38 p.m. se informó a la sociedad, quien mediante correo electrónico del 7 de junio de 2024 4:43 p.m. envío nuevamente las cotizaciones con las correcciones pertinentes.
- Vía correo electrónico, el día 1 de junio de 2024 a las 12:08 p.m. se recibió una cotización de la sociedad LYN INGENIERIA SAS NIT 901148748, donde adjunta los formatos enviados por la División Administrativa y Financiera. Diligencia los formatos de cotización con la información solicitada, tanto para el mantenimiento preventivo, como para los repuestos que se considera se pueden llegar a requerir, para los equipos de bombeo. Una vez analizadas las cotizaciones enviadas se encontraron algunas inconsistencias por lo que mediante correo electrónico del 7 de junio de 2024 3:41 p.m. se informó a la sociedad, no se recibió respuesta a lo informado.
- Vía correo electrónico, el día 7 de junio de 2024 a las 12:15 p.m. se recibió cotización de la sociedad CONTROL SERVICES ENGINEERING NIT 901692702, donde adjunta los formatos enviados por la División Administrativa y Financiera. Diligencia los formatos de cotización con la información solicitada, tanto para el mantenimiento preventivo, como para los repuestos que se considera se pueden llegar a requerir, para los equipos de bombeo. Posteriormente mediante correo electrónico del 7 de junio de 2024 a las 3:11 p.m. informa que se encontró error en la digitación de la cotización y que se analizará cuidadosamente y se reenviará con correcciones pertinentes. Vía correo electrónico del 8 de junio de 2024 a las 8:37 a.m. envía las cotizaciones correspondientes.
- Teniendo en cuenta que las respuestas de las solicitudes de cotización enviadas a los diferentes proveedores especializados son muy pocas, se procedió a tomar los valores contratados en la vigencia 2023 en cuanto a los ítems que coinciden en la presente vigencia ajustados por el índice de precios al consumidor de la vigencia fiscal de 2023, los cuales se pueden consultar en el link:

  Proceso IMC-13-005-2023
  https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4530905&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

  Contrato 13-006-2023

  https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5160094&AwardContractDetailId=3640695&IsFromMarketplace=False&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation

Con el propósito de definir los valores unitarios estimados para la presente investigación de mercado y con base en la información recolectada, donde cada muestra de datos se encuentra conformada por los valores históricos de referencia, excluyendo del análisis aquellos valores que por su grado de dispersión se consideran atípicos respecto de los demás valores de mercado, se procedió a realizar el análisis estadístico con base en el coeficiente de variación de cada muestra de datos para cada uno de los ítems y, en función del grado de dispersión, se utilizó como variable de tendencia central la media aritmética, la media geométrica y la media armónica; lo anterior, con el fin de poder determinar los precios de referencia para cada uno de los ítems de los servicios requeridos por la entidad, de forma que se ajusten con la realidad del mercado, en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y economía.

Los cálculos se realizaron, así:

- Se obtiene la desviación estándar y el valor promedio.
- Se calcula el coeficiente de variación y basados en este se aplica uno de los siguientes métodos:

  - ✓ Método estadístico 1: Si el coeficiente de variación del ítem es mayor o igual que 0% y menor o igual que 10%, se aplica la media aritmética o el promedio.
  - ✓ Método estadístico 2: Si el coeficiente de variación del ítem es mayor que 10% y menor o igual que 20%, se aplica la media geométrica.
  - ✓ Método estadístico 3: Si el coeficiente de variación del ítem es mayor que el 20%, se aplica la media armónica.

El cálculo estadístico correspondiente se puede consultar en los documentos de Excel anexos a los presentes estudios previos denominados:

- Hoja de trabajo estudio de mercado mantenimiento preventivo electrobombas 2024.
  Una vez elaborados los cálculos con la información obtenida, se observa lo siguiente:
  a) Al establecer diferencias entre los cálculos obtenidos al aplicar el método estadístico correspondiente y el valor ajustado de lo contratado en la vigencia 2023 ajustado por IPC y la variación porcentual correspondiente es demasiado alta a excepción del ítem No 4 que es razonable y del ítem No 5 que es un ítem nuevo en la presente contratación.
  b) Se toma como precios de referencia el valor contratado en la vigencia 2023 ajustado por inflación con excepción del ítem No 4 que es razonable la variación y del ítem No 5 que es un ítem nuevo.

- Hoja de trabajo estudio de mercado repuestos electrobombas 2024.

  Una vez elaborados los cálculos con la información obtenida, se observa lo siguiente:
  a) Al establecer diferencias entre los cálculos obtenidos al aplicar el método estadístico correspondiente y el valor ajustado de lo contratado en la vigencia 2023 ajustado por IPC y la variación porcentual correspondiente es demasiado alta en algunos de ítem requeridos, como se observa en la hoja de trabajo, por lo tanto, se toman como precios de referencias el valor contratado en la vigencia 2023 ajustado por inflación.
  b) En los ítems que les figura porcentaje de diferencia cero o casilla en blanco son ítems nuevos por lo cual se toman como precios de referencia los valores calculados de acuerdo con las cotizaciones recibidas.

c) En los ítems que aparecen con porcentaje de diferencia negativos, se toman como precios referencia los valores calculados de acuerdo con las cotizaciones recibidas.

Una vez obtenido el método estadístico a aplicar, se calculan los precios de referencia unitarios, que para
el presente proceso de selección se presentará INCLUIDO IVA, los cuales se pueden consultar en el documento Excel anexo a los presentes estudios previos denominados:

- Anexo No 2A Precios de referencia Mantenimiento Preventivo Electrobombas Incluido IVA 2024
- Anexo No 2B Precios Unitarios de Referencia Repuestos Electrobombas incluido IVA 2024.

4.3. Adjudicación

4.3.1. Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas y la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

4.3.2. Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la ***OFERTA DE MENOR PRECIO***, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

El ***VALOR DEL CONTRATO*** es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la **DIAN**.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el ***VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL*** y su ***VALOR DEFINITIVO*** solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA.

Para la adjudicación del contrato la ***OFERTA DE MENOR PRECIO*** será determinada comparando el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados incluido IVA a través del cuestionario de la Plataforma SECOP II del “Mantenimiento Preventivo Electrobombas Incluido IVA 2024”, con cantidades igual a 1 por cada uno de los ítems. Todos los precios unitarios incluido IVA, deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia estimado por la DIAN incluido en el Anexo No. 2A Precios de referencia Mantenimiento Preventivo Electrobombas Incluido IVA 2024. Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario incluido IVA que supere el precio unitario de referencia estimado por la DIAN incluido IVA, dicha oferta deberá ser rechazada.

4.4. Forma de pago

La **DIAN** efectuará el pago del **VALOR DEL CONTRATO** en pesos colombianos, así:

La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal, pagará el valor del contrato, por intermedio de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal, en moneda legal colombiana, de acuerdo con los servicios prestados por el contratista, multiplicados por los valores unitarios pactados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por la DIAN, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente

PARÁGRAFO 1. La **DIAN** no efectuará pagos al Contratista por el simple transcurso del tiempo o por su disponibilidad. El pago de los servicios pactados está condicionado a la entrega de los productos y/o al cumplimiento de las actividades programadas entre el Contratista y el Supervisor

PARÁGRAFO 2. **Documentos soporte para el pago**: **(i)** Factura o documento equivalente expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 2020[4] y a la Resolución 000042 de 2020[5] modificada por la Resolución 000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución 000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; **(ii)** Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y **(iii)** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 3. Recepción y publicación de facturas, notas débito y notas crédito. **(i)** EL CONTRATISTA debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; **(ii)** Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y **(iii)** el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

---

[4] **Lineamiento para pago a los proveedores del Estado.** *"Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, impulsar la factura electrónica con validación previa, combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y dando cumplimiento al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 (...), se imparten las siguientes directrices: (1.1) Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado estará obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y (1.2) Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.*

[5] Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor.

PARÁGRAFO 4. Aceptación o rechazo de facturas. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de esta y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la **CT-ADF-0109 "CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA"** de la **DIAN**, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas, documentos equivalentes o solicitudes de pago presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la **DIAN** en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: **(i) Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o **(ii) Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas débito o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015)

PARÁGRAFO 5. Los pagos se efectuarán: **(i)** de acuerdo con los servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a servicios prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; **(ii)** Por intermedio de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura, documento equivalente[6] o solicitud de pago, con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura, documento equivalente o solicitud de pago será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y **(iii)** mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA en el formato FT-FN-1507 "Registro de terceros", para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

[6] Los documentos equivalentes a la factura de venta están dispuestos en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016 y sus requisitos son determinados en el artículo 13 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020 o la que haga sus veces. De modo que, si el sujeto obligado a facturar no cuenta con un documento equivalente para el tipo de venta o prestación de servicios que efectúa, deberá expedir factura electrónica de venta en los términos de la Resolución DIAN 000042 de 2020 o la que haga sus veces.

5.1. Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

5.1.1. Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento "Comunicación designación supervisor".

5.1.2. Plazo para la ejecución del contrato

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2024, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales.

5.1.3. Plazo para la liquidación del contrato

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) Plazo para la ejecución del contrato; (iii) Plazo para la liquidación del contrato:

5.2. Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en el Edificio Nacional, sede principal de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal, es decir en la carrera 20 No-. 7-28 del Municipio de Yopal.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabili	Impacto	Valoración del	Categoría
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacion	Defectos en los repuestos suministrados	Incumplimiento en la prestación del servicio, retraso en la ejecución del contrato.	Raro	Insignifica	2	Riesgo bajo
2	Especific	Interno	Ejecució	Operacio	Demora en la ejecución de las rutinas de mantenimiento	Incumplimiento en la prestación del servicio, retraso en la ejecución del contrato.	Improba	Menor	4	Riesgo bajo
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con personal, equipos y materiales adecuados para efectuar los mantenimientos.	Incumplimiento en la prestación del servicio, retraso en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo
4	Especifi	Interno	Ejecució	Operaci	Daños causados a terceros	Aplicación de las sanciones establecidas en el proceso de contratación.	Raro	Menor	3	Riesgo bajo
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No se adopte los planes de manejo integral de generación y manejo de residuos.	Aplicación de las sanciones establecidas en el proceso de contratación y las determinadas por las autoridades ambientales.	Probable	Menor	6	Riesgo alto
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No se adopten todas las medidas y requisitos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:	Obstruye la ejecución del contrato de manera sustancial, aun así, se puede conseguir el desarrollo del contrato.	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo

No	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Contratista	Control de calidad en los repuestos suministrados	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor del contrato	Fecha del acta de inicio del contrato	Fecha de terminación de la ejecución del contrato	Seguimiento	Permanente
2	Contratista	Programación de la rutina de mantenimiento con suficiente antelación	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor del contrato	Fecha del acta de inicio del contrato	Fecha de terminación de la ejecución del contrato	Seguimiento a la programación efectuada.	Permanente
3	Contratista	Validación de los perfiles del personal y las características de los equipos	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor del contrato	Fecha del acta de inicio	Fecha de terminación de la ejecución del contrato.	Verificación y seguimiento	Permanente
4	Contratista	Aplicar todas las normas de seguridad existentes.	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor del contrato	Fecha del acta de inicio	Fecha de terminación de la ejecución del contrato.	Verificación y seguimiento	Permanente
5	Contratista	Adoptar todas las medidas ambientales de reducción y mitigación de residuos	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor del contrato	Fecha del acta de inicio	Fecha de terminación de la ejecución del contrato.	Verificación y seguimiento	Permanente

6	Contratista	El contratista deberá conocer y cumplir cabalmente con las medidas exigidas por el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	probable	Menor	5	Riesgo alto	Si	Supervisor del contrato	Fecha del acta de inicio	Fecha de terminación de la ejecución del contrato.	Se realizará monitorio y vigilancia permanente para garantizar el cumplimiento de las exigencias del sistema de seguridad y salud en el trabajo.	Permanente

7. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses previstos para su liquidación.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10% por ciento del valor total del contrato .	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 15% del Valor del contrato.	Por un término de ejecución del contrato y seis (6) meses contados a partir de la entrega de los bienes.
Calidad del Servicio	Por el 10% del Valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal, en el cumplimiento del objeto establecido.

Yopal, 25 de septiembre de 2024

VLADIMIR ALEXANDER ÁVILA M
Jefe D. Administrativa Y Financiera

MARTHA LUCIA CARDONA CORTEZ
Directora Seccional Yopal

Elaboró: Laura Daniela Cala C – Sustanciadora

Anexos:

1 Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas
2 Anexo No. 2 Precios de referencia Unitarios incluido IVA.
3 Anexo No. 5 – Matriz de riesgos
4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5 Constancia Estudio de Mercado
6 Solicitud de cotizaciones
7 Cotizaciones
8 Autorización inicio de Proceso, Art. 2.8.4.3.5, D.1068/2015